E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0 0 0 0 5 0
OBJETO.	**"Contratar el servicio de aseo y limpieza general en las dependencias, áreas internas y externas, administrativas y asistenciales, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas por el Hospital"**
CONTRATISTA:	**SOGERCOL S.A.S.** **NIT -800086996-1**

Entre los suscritos, **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, quien obra en representación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, dada su calidad de Gerente de la misma, y quien en el presente contrato, en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte, y por la otra, **JORGE MARIO BAENA CAMPUZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.108.499 expedida en Aberrojal (Antioquia), actuando en representación de la firma , identificada **SOGERCOL S.A.S** con el Nit. 80086996-1 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por el derecho privado, el estatuto de contratación de la empresa y por las siguientes cláusulas previa las siguientes **consideraciones: 1**) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. **2**) Que el Decreto 895 de 2004 Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. **3)** Que de igual forma mediante acuerdo No. 006 de junio 28 de 2006, la junta directiva, con fundamento en la estructura orgánica aprobada para la ESE aprobó el plan de cargos del hospital en el cual se contempla entre otros, la vinculación de recursos humanos con funciones administrativas; **4)** Que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, posee una infraestructura inmobiliaria, dotada de bienes muebles, elementos y equipos para el desarrollo del servicio público de salud que requieren de la prestación de servicio de aseo y desinfección, de las instalaciones, muebles , enseres y espacio físico con el suministro de maquinaria y materiales incluidos los insumos de aseo y desinfección **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos, con personal para atender la necesidad de aseo y desinfección de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de estas funciones por tratarse de servicios que al requerir para su correcta ejecución además de un personal especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de las actividades, para cubrir turnos las 24 horas del día; **6)** Que frente a la limitación planteada, y ante el requerimiento de mantener y preservar los bienes relacionados, se exige la permanencia de los servicios de aseo y desinfección las 24 horas del día; por lo que se hace necesario satisfacer la necesidad planteada a través de la modalidad de contratación de servicios con terceros que cumplan con las características técnicas y jurídicas vigentes para prestar éste tipo de servicio; **7**) Que a medida que va creciendo la capacidad instalada de la ESE. Hospital Universitario del Caribe, se va generando la necesidad de contratar mayores servicios para redistribuirlos y lograr con ello la cobertura requerida en materia de aseo; **8)** Que la Administración del Hospital mediante la dependencia de Recursos Físicos realizo el estudio de previo correspondiente para suplir la necesidad planteada. **9)** Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 006 de diciembre de 2012, otorgo las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **10)** Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la demanda del servicio que se requiere de manera urgente, es conveniente para el Hospital Universitario del Caribe, adelantar un proceso de contratación directa. **11)** Que en el acuerdo No. 007 de diciembre de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón a la cuantía del contrato, "***Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 2.000 SMMLV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se requerirá mínimo tres (3) propuestas.***" **12)** Que en el evento

EL NOTARIO VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y TOMADA SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
31 ENE 2013
NOTARIO
ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0 0 0 0 5 0
OBJETO.	**"Contratar el servicio de aseo y limpieza general en las dependencias, áreas internas y externas, administrativas y asistenciales, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas por el Hospital"**
CONTRATISTA:	**SOGERCOL S.A.S.** **NIT -800086996-1**

EL NOTARIO VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
31 ENE 2013
USAVIA LAZARO MARÍN
Notario
Medellín - Colombia

relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de tres (03) propuestas; **13)** Que se cursaron las respectivas invitaciones a las siguientes empresas: Sogercol S.A.S; Waiy Hon Suministros; y Cornutrir; **14)** Que a la fecha señalada se presentaron las tres (03) propuestas **15)** Que previo proceso de evaluación se determino adjudicar a la firma **SOGERCOL S.A.S.** la prestación del servicio solicitado. **16)** Que el Hospital expidió certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto que este contrato genere; Así, se procede a pactar las siguientes cláusulas: **1: CLÁUSULA PRIMERA.- objeto**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la prestación de servicio de aseo y desinfección, de las instalaciones, muebles, enseres y espacio físico, con el suministro de maquinaria y materiales incluidos los insumos de aseo y desinfección de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los términos de referencia y la propuesta presentada por el CNTRATISTA que harán parte integral del contrato.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor:** el valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($827.041.659.oo),** incluido el IVA y demás impuestos que se generen, **CLÁUSULA TERCERA.-** Forma de pago: El valor de presente contrato se cancelará mediante actas mensuales parciales, cuyo valor se estima en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000.oo)**. de acuerdo a lo facturado y certificado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato expedida por el Supervisor del mismo, el informe de ejecución de acuerdo al formato de presentación de informes y la constancia de la acreditación del pago de los aportes parafiscales al día, los cuales deberán contar con el sello de recibo por parte de la Interventoría. **PARAGRAFO**: No obstante el valor estimado del costo mensual, este resulta variable atendiendo los requerimientos del servicio, los costos unitarios del personal conforme a la propuesta y el sistema de horas extras que pudieren presentarse durante la mensualidad respectiva, las cuales deberán ser previamente autorizadas por el Hospital a través de la gerencia. **CLÁUSULA CUARTA.- Duración:** La duración del presente contrato será hasta agotar las apropiaciones presupuestales hechas para el contrato, pero en todo caso no podrá pasar del 31 de diciembre del presente año. El término de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA QUINTA.- A) Obligaciones de el contratista**: El CONTRATISTA, además de las obligaciones y responsabilidades consagradas en la ley y específicamente en el Código del Comercio, tendrá las siguientes obligaciones para con EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE: a) Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE; b). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SUPERVISOR; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse; d) Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por EL SUPERVISOR y los entes de control del Estado, con el visto bueno del Supervisor; e). Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual; f). Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la Gobernación, el Supervisor o los entes de control del Estado; g) A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE; h) Proporcionar las dotaciones de conformidad con lo dispuesto por la Ley a todos y cada uno de sus empleados, así como mantener afiliado el personal que sea empleado para la ejecución del objeto contractual, al sistema de seguridad en salud y pensiones y presentar al supervisor, al momento de suscribir el acta de entrega, final, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación; j) Garantizar que los servicios se presten en forma permanente, reemplazando su personal inmediatamente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.; k) Responder

ELSA BERNARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000050
OBJETO.	**"Contratar el servicio de aseo y limpieza general en las dependencias, áreas internas y externas, administrativas y asistenciales, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas por el Hospital"**
CONTRATISTA:	**SOGERCOL S.A.S.** **NIT -800086996-1**

EL NOTARIO VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
5 JUNE 2013
GUSTAVO ADOLFO MARÍN
Notario
Medellín - Colombia

directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal que utilice para la ejecución del objeto; l) Capacitar a su personal en temas específicos que el Hospital requiera para mejorar el servicio; l) Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato a saber: para el servicio de Aseo General treinta y ocho (38) operarios y un (1) supervisor; ll) Capacitar a su personal en la gestión (manejo, disposición, recuperación y almacenamiento) de residuos sólidos y desperdicios, así como en la dosificación para la utilización de los elementos de aseo; m) No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los operarios disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo operario; n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. B) Obligaciones del Hospital Universitario del Caribe: a). Pagar el valor del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula tercera en la oportunidad y forma allí establecidas; b). Exigir al Contratista ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual; c). Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar; **PARAGRAFO:** No obstante el numero de operarios y supervisores establecidos, el HOSPITAL se reserva la potestad de solicitar el aumento y/o disminución de los mismos, atendiendo la necesidad del servicio para lo cual se harán los ajustes contractuales necesarios. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA**: El contratista se compromete a constituir a sus costas y a favor EL HOSPITAL, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente contrato, una garantía única, que debe amparar desde la fecha de suscripción del contrato y ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: a) El cumplimiento general del contrato, equivalente al 10% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) La calidad del servicio: por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Salarios y Prestaciones Sociales, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que estipule EL HOSPITAL. d) Responsabilidad civil Extracontractual: por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. La cual será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- supervisión del contrato**: La supervisión será designada por la Gerente del Hospital. Parágrafo: Serán funciones de la supervisión: 1) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; 2) Velar por la calidad de los actos de el contratista, cumplan procedimentales requeridas; 3) Impartir a el contratista, las instrucciones por escrito. Pero en ningún caso está autorizado para adicionar el valor del contrato, sin el visto bueno del Gobernador, para lo cual deberá realizarse la respectiva acta; 4) Mantener actualizada la vigencia del contrato, para lo cual suscribirá las actas de suspensión o de ampliación del plazo a que hubiere lugar; 4) Suscribir con el contratista, el acta de iniciación, terminación y liquidación del contrato; 5) Recomendar al Gobernador sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus obligaciones y la correcta ejecución del objeto del contrato se afecte; 6) Publicar sus informes de supervisión y atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de ciudadanos que hagan control social. **CLÁUSULA OCTAVA.- Solución de controversias**: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA NOVENA.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE podrá imponerle a través de resolución motivada multas proporcionales al valor pactado en un porcentaje del 1% y hasta un tope del 15%, al CONTRATISTA. El valor de las multas serán descontados de los saldos a su favor, o se tomarán de la garantía constituida por EL CONTRATISTA y si ello no fuere posible se hará cobro por jurisdicción coactiva; **CLÁUSULA DÉCIMA.- Caducidad administrativa**: El Hospital Universitario del Caribe podrá declarar la

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000050
OBJETO.	**"Contratar el servicio de aseo y limpieza general en las dependencias, áreas internas y externas, administrativas y asistenciales, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas por el Hospital"**
CONTRATISTA:	**SOGERCOL S.A.S.** **NIT -800086996-1**

EL NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DESUCRIBE QUE SE LE PUSO A LA VISTA
QUINCE (15) DE ENE 2013
Medellín - Colombia

Caducidad administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, en virtud, a lo consagrado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** La entrega de las sumas de los dineros a que la entidad se obliga, se subordinan a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto y al registro presupuestal según certificado de disponibilidad Nº.0074 del 02 de enero de 2013, expedido por el área de Presupuesto, correspondiente al rubro -201020007 de nombre Vigilancia y Aseo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Contratos adicionales:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación a la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Suspensión temporal**: En el evento en que se solicite la suspensión del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de una acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de El contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Terminación**: El presente contrato de prestación de Servicios, podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Por vencimiento del plazo; b) por mutuo acuerdo entre los contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del plazo estipulado o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Hospital Universitario del Caribe y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Terminación, modificación e interpretación unilateral:** Las partes acuerdan que entre el contenido de este contrato se entienden incorporados a favor del Hospital Universitario del Caribe los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos por la ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes. Artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Cesión:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Hospital Universitario del Caribe. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Domicilio**: Para los efectos del presente contrato el domicilio será el municipio de Cartagena, Departamento de de Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000050
OBJETO.	**"Contratar el servicio de aseo y limpieza general en las dependencias, áreas internas y externas, administrativas y asistenciales, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas por el Hospital"**
CONTRATISTA:	**SOGERCOL S.A.S.** **NIT -800086996-1**

Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA- Requisitos de perfeccionamiento, ejecución-** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento: 1.- Suscripción del contrato. 2.-Registro presupuestal.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA-** Anexos: Son anexos del presente contrato: la propuesta, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, certificado que acredite la existencia y representación de la empresa, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de cumplimiento de parafiscales y seguridad social y demás documentos que se inserten como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA PUBLICACION: La publicación** del presente contrato se hará en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto No. 019 de 2012.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 16 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

JORGE MARIO BAENA CAMPUZANO
EL CONTRATISTA

NOTARIO VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN. DA FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
31 ENE 2013
GUSTAVO SALAZAR MARÍN
Notario
Medellín - Colombia

Reviso María Isabel Pérez Hazime.
Oficina Asesora Jurídica